

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
49/2010-A DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACION PRESENTADA POR
JAVIER ARENAS FLORES**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al seis de octubre de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, Javier Arenas Flores, el cinco de agosto de dos mil diez, requirió en la modalidad de correo electrónico, *el monto del presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación asignado a cada una de las Secretarías Ejecutivas y Direcciones Generales de este Alto Tribunal para el ejercicio fiscal 2010.*

II. El seis de agosto de dos mil diez, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, acordó la apertura del expediente número DGD/UE-A/143/2010 para tramitar la solicitud de mérito.

Asimismo, giró el oficio DGD/UE/1583/2010 dirigido a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida y remitir el informe correspondiente.

III. Mediante oficio DGPC-08-2010-3619, de trece de agosto del año en curso, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, solicitó prórroga de cinco días hábiles para rendir el informe solicitado por la Unidad de Enlace, lo anterior debido a las cargas de trabajo; prórroga que autorizó la Presidencia del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, hasta por quince días hábiles, a través del oficio SEAJ/1391/2010.

IV. En respuesta, mediante oficio DGPC-08-2010-3666 de veinticuatro de agosto de dos mil diez, la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, informó:

“(..)

De acuerdo con los archivos y registros que obran en esta Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se tiene disponible la información del Sistema Integral

Administrativo (SIA) relativa al presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2010 a cada una de las Secretarías Ejecutivas y Direcciones Generales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el cual se presenta a nivel de unidades responsables (...)

V. El tres de septiembre de dos mil diez, el titular de la Unidad de Enlace, una vez recibido el informe del área requerida y debidamente integrado el expediente DGD/UE-A/143/2010, lo remitió al Secretario del Comité para que lo turnara al correspondiente integrante para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, lo cual se realizó en proveído de siete de este mismo mes y año, a la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Debido a las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas, mediante proveído de esa misma fecha, se determinó ampliar el plazo para responder la solicitud materia de este expediente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 15, fracciones III y V del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para conocer y resolver con plenitud de jurisdicción la presente clasificación de información, en virtud de que el órgano al que correspondió responder la respectiva solicitud no se ajusta a los términos en que se presentó.

II. Con la finalidad de que este Comité se encuentre en posibilidad de pronunciarse sobre el presente asunto, previamente, debe tenerse en cuenta que del **Acuse de recibo de solicitud de información** presentada por Javier Arenas Flores, se advierte que su solicitud consistió en: *“presupuesto autorizado para cada Secretaría Ejecutiva y Dirección General (plasmados en la estructura orgánica administrativa en el apartado de Transparencia dentro del portal electrónico de la SCJN) para 2010, por el Comité de Gobierno y Administración al presentar su Programa Anual de Trabajo”*; sin embargo, por el oficio que se requiere a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, se advierte que no se precisó el tipo de información requerida, pues únicamente se le pidió informar sobre el presupuesto asignado a cada uno de esos órganos para el ejercicio fiscal 2010, motivo por el cual señala el total de ese presupuesto, siendo que la solicitud de Javier Arenas Flores es únicamente el relativo al autorizado para los respectivos Programas de Trabajo.

En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción III del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho¹, este Comité determina requerir de nuevo a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, informe cuál es el presupuesto asignado a cada una de las Secretarías Ejecutivas y Direcciones Generales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el cumplimiento de su programa de trabajo 2010, que haya sido autorizado por el Comité de Gobierno y Administración.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se requiere a la titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, en los términos señalados en la II consideración de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, así como de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión ordinaria de seis de octubre de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta y Ponente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y del Oficial Mayor. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo de la Contraloría, por encontrarse desempeñando comisión oficial. Firman la

¹ Artículo 15. “El Comité tendrá las siguientes atribuciones: III. (...) **El Comité cuidará que la información entregada por los órganos de la Suprema Corte se ajuste con precisión a los términos en los cuales se recibió la solicitud de acceso a la información.** (...)”

Presidenta y ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA GEORGINA LASO DE LA VEGA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y PONENTE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN.